

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/888 DE LA COMISIÓN

de 21 de junio de 2018

por el que se modifica por 287.^a vez el Reglamento (CE) n.º 881/2002 del Consejo, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con las organizaciones EIIL (Daesh) y Al-Qaida

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 881/2002 del Consejo, de 27 de mayo de 2002, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con las organizaciones EIIL (Daesh) y Al-Qaida ⁽¹⁾, y en particular su artículo 7, apartado 1, letra a), y su artículo 7 bis, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 figura la lista de personas, grupos y entidades a los que afecta la congelación de fondos y recursos económicos de conformidad con ese mismo Reglamento.
- (2) El 18 de junio de 2018, el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas decidió añadir dos entradas a la lista de personas, grupos y entidades a las que afecta la congelación de fondos y recursos económicos. Procede, por tanto, modificar el anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 en consecuencia.
- (3) Con el fin de garantizar la efectividad de las medidas establecidas en el presente Reglamento, este debe entrar en vigor inmediatamente.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁽¹⁾ DO L 139 de 29.5.2002, p. 9.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de junio de 2018.

*Por la Comisión,
en nombre del Presidente,
Jefe del Servicio de Instrumentos de Política Exterior*

ANEXO

En el anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 se añaden las entradas siguientes en el epígrafe «Personas físicas»:

- «— Myrna Ajijul Mabanza [alias a) Myrna Adijul Mabanza, b) Myrna Ajilul Mabanza]. Fecha de nacimiento: 11.7.1991. Dirección: a) Provincia de Basilán, Filipinas, b) Zamboanga, Filipinas (dirección anterior), c) Yeda, Arabia Saudí (dirección anterior), d) Daina, Arabia Saudí (dirección anterior). Nacionalidad: filipina. N.º de identificación nacional: a) N.º de votante: 73320881AG1191MAM20000, b) N.º de carné de estudiante: 200801087, c) Otro n.º de identificación: 140000900032. Información adicional: sexo femenino. Fecha de designación mencionada en el artículo 7 *quinquies*, apartado 2, letra i): 18.6.2018.»
 - «— Abdulpatta Escalon Abubakar [alias a) Abdulpatta Abubakar Escalon, b) Abdul Patta Escalon Abubakar, c) Abdul Patta Abu Bakar]. Fecha de nacimiento: a) 3.3.1965, b) 1.1.1965, c) 11.1.1965. Lugar de nacimiento: Tuburán, provincia de Basilán, Filipinas. Dirección: a) Filipinas, b) Yeda, Arabia Saudí (dirección anterior), c) Daina, Arabia Saudí (dirección anterior). Nacionalidad: filipina. N.º de pasaporte: a) Número de Filipinas: EC6530802 (caduca el 19.1.2021), b) Número de Filipinas: EB2778599. N.º de identificación nacional: a) Arabia Saudí: 2135314355, b) Arabia Saudí: 202112421. Información adicional: Información adicional: sexo masculino. Fecha de designación mencionada en el artículo 7 *quinquies*, apartado 2, letra i): 18.6.2018.»
-